
EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS PRESUPUESTOS DE GASTO EN EL SIGLO XIX

MARIO A. TÉLLEZ GONZÁLEZ

SUMARIO: I. *Las fuentes*. II. *El contexto*. III. *Los presupuestos de gasto del Estado de México en el siglo XIX*. IV. *Las dietas de los diputados*. V. *Comentarios finales*.

Es necesario tener presente que en este trabajo se intenta el acercamiento a una institución que en el presente tiene gran relevancia y a la que muchos consideran ahora como factor fundamental de equilibrio en la gobernabilidad del país. Al parecer, en el pasado la situación fue distinta pero tampoco se tiene una idea muy clara de cuál fue el papel de este Poder en la entidad ni de su relación con los otros dos. Y aun cuando se trata del análisis del Poder Legislativo del Estado de México, lo que allí sucedió será al menos una referencia, un indicador de cómo pudieron ser en otras entidades y tal vez hasta en el ámbito federal.

Por principio es importante mirar, a partir de las fuentes consultadas, los recursos económicos que le fueron programados al Poder Legislativo y la proporción que guardaron con el total de los recursos estatales. Pero también hay que tener en cuenta que en buena parte del periodo esos recursos fueron asignados sólo en papel y frecuentemente, sobre todo en la primera mitad

del periodo de estudio, dichos recursos sufrieron modificaciones o no pudieron ser ejercidos en su totalidad.

Previo a entrar al tema, hay que señalar que existen al menos dos problemas importantes que es preciso mencionar. El primero tiene que ver con la falta de especialidad de quien escribe en el ámbito de la historia económica. Esta aclaración tiene la intención de prevenir al lector por las limitaciones que pueda encontrar en el tratamiento cuantitativo y cualitativo de las fuentes. La gran ventaja es que se han publicado algunos buenos trabajos desde la perspectiva de la historia económica que guiaron parte de estas líneas.

El segundo problema parece todavía de mayor relevancia, la continuidad y precisión de las fuentes de las que se dispone. Es sabido que la inestabilidad de la época, las revueltas, los cambios políticos, entre otros problemas, impidieron la realización continua de estadísticas, informes, presupuestos y cualquier tipo de seguimiento sobre las finanzas estatales y sobre todas las actividades del Estado. A lo cual había que sumar el incipiente desarrollo de ciertas disciplinas como la propia economía. Por supuesto que esta combinación de factores, y otros más, imposibilitaron que las fuentes producidas en la época contaran con la continuidad y los parámetros deseados. Aun así no todo es negativo porque a partir de lo que se dispone es posible tener una idea aproximada de cómo pretendieron los diputados que se ejerciera el gasto público y los recursos que ellos mismos se asignaron que es, finalmente, la intención principal de estas líneas.

Finalmente, es oportuno hacer dos aclaraciones. Una tiene que ver con el uso indistinto que aquí se hace del término “congreso” y “legislatura”, sin diferenciarlos como se hace en la actualidad. La doctrina contemporánea, en términos generales, señala que “congreso” es la institución nacional donde se reúnen las dos cámaras, de diputados y de senadores, y el término “legislatura” refiere a la institución creadora de leyes en los estados. Esta argumentación fue clara en el siglo XIX y es evidente cierta confusión que había en el lenguaje de la época. Como ejemplo puede referirse a la Constitución federal de 1824, que en su artículo 158 señala: “El poder legislativo de cada Estado resi-

dirá en una *legislatura* compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares...”. Mientras que el artículo 28 de la Constitución de 1827 del Estado de México expresa: “El poder legislativo del Estado reside en su Congreso”. La segunda es que por siglo XIX se entiende el periodo que va 1824 a 1917.

I. LAS FUENTES

En el Estado de México se ha realizado un importante esfuerzo de recopilación de fuentes, uno de ellos es precisamente el de las “Fuentes histórico jurídicas para el Estado de México”. Y es a partir de allí, y de otros materiales, que se han podido consultar las memorias de gobernadores de la época y los decretos que contienen los presupuestos de egresos y leyes de ingresos de esos años, entre las más relevantes.¹ Además de las leyes orgánicas del Poder Legislativo.

Precisamente, la fuente idónea donde mejor se puede hacer el seguimiento de las finanzas del gobierno del Estado de México para el siglo XIX son los presupuestos de egreso. Aunque hay que insistir en que tales presupuestos presentan diversos problemas de confiabilidad, sin olvidar las propias modificaciones que la autoridad les impuso en su momento. Muchas de las cuales fueron registradas en los decretos del propio Poder Legislativo pero no fueron consideradas porque de cualquier forma las inconsistencias seguirían.

Otra cuestión relacionada con la falta de confiabilidad de las fuentes, también difícil de resolver, está relacionada con la imposibilidad que tuvieron distintas administraciones para ejercer ciertas partidas. La falta real de recursos en las arcas estatales por

¹ Marichal, Carlos, “La hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870”, en Marichal, Carlos *et al.*, *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la Hacienda Pública del Estado de México*, t. I, México, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994, p. 104; Téllez, Mario (comp.), *Compilación de Decretos del Congreso del Estado de México 1824-2005*, DVD, México, LV Legislatura, ITESM, UAM-Cuajimalpa, 2006.

causa de la debilidad del aparato administrativo para recaudar impuestos o para impedir el contrabando fue la constante. En muchos documentos de época quedó constancia de estos problemas. Por ejemplo, es revelador el comentario de la *Memoria de Gobierno de 1835* donde se hizo una larga mención a varios de estos problemas:

De aquí la inexactitud, oscuridad y falta de sistema en la formación de las cuentas; la omisión y retraso en presentarlas; embarazos y demos en su glosa; los mismos inconvenientes para el cobro de los alcances; multiplicación de gastos de recaudación, viniendo a convertirse en objeto principal de las contribuciones lo que sólo se debe mirar como medio para colectarlas; aumento indefinido de empleados, que sirve para mantener el ocio e introducir la funesta empleomanía; pábulo e incentivo a la inmoralidad, por el fomento del espionaje y por la dura alternativa, en que la facilidad con que se hace el contrabando pone al hombre honrado de hacerlo él o perecer en la miseria y pérdidas y menoscabo para el erario, así por lo que invierte en agentes superfluos, como por lo que deja de percibir a causa del fraude y finalmente por la parálisis y decadencia de la industria.²

Pero en todo caso, a pesar de las inconsistencias que presentan estas fuentes, y mientras no se pueda contar con otras mejores, a partir de los presupuestos de egresos se puede tener una visión de conjunto de la pretensión de gasto de los tres poderes y de su proporción entre ellos.

En total se cuenta con un total de 57 presupuestos, incluso unos pocos de la época centralista. Los criterios que se utilizaron en su época para su elaboración fueron muy diferenciados, aunque vistos en conjunto guardan dos constantes que no por obvias hay que dejar de señalar. La primera es que en virtud del principio de la división de poderes siempre se hicieron asignaciones presupuestales a cada uno de ellos. Y la segunda es que conforme avanzó el siglo los presupuestos se fueron haciendo más específicos y complejos; las principales razones que explican

² Marichal, Carlos, *op. cit.*, *Memoria...*, 1835, II, p.252.

esto último fueron la estabilidad política, el ensanchamiento de la administración pública frente al crecimiento demográfico, el ingreso de mayores recursos y los avances de la economía y las finanzas. Como ejemplos sobresalientes podrían destacarse los presupuestos de 1869, en el que se observa por primera vez la desagregación puntual de las partidas de gasto; el de 1884, donde se señalaron y detallaron los rubros puntuales a partir de los cuales se obtendrán los recursos y, finalmente, el de 1902, cuando los diputados de forma muy tardía elaboraron por primera ocasión decretos separados para la ley de ingresos y el presupuesto de egresos.

II. EL CONTEXTO

Como lo han señalado algunos investigadores, los principales problemas que enfrentó México en el ámbito de las finanzas al inicio de la independencia fue, por un lado, la convergencia de dos regímenes de distinta naturaleza, es decir, mientras el mundo colonial estuvo caracterizado por la centralización el nuevo Estado, al asumir el pacto federal, tuvo que buscar la descentralización financiera y fiscal, y enfrentar la inexistencia de una infraestructura institucional capaz de resolver las necesidades económicas del país y de los propios estados. Y, por el otro, una crisis económica cuyos orígenes pueden rastrearse desde la última parte de la época colonial. Las estimaciones recientes indican que el Producto Interno Bruto se contrajo hasta un 37% entre 1800 y 1867, cuando comenzó una etapa de crecimiento para acelerarse al final del periodo.³

En este contexto, el surgimiento del Estado de México fue todavía más complicado porque al mismo tiempo de tener que crear un propio presupuesto, basado en los rubros fiscales establecidos desde la Colonia, y de crear las estructuras necesarias para cobrarlos, tuvo que asimilar los embates de las elites de la

³ Cárdenas, Enrique, "Una interpretación macroeconómica del México del siglo XIX", Enrique Cárdenas (comp.), *Historia económica de México*, El Trimestre Económico, FCE, 2004, p.152.

ciudad de México y de otras entidades que por muchos años lo vieron como un opositor importante y con demasiados recursos naturales, económicos y humanos como para mantenerlo intacto.⁴ Una de las primeras muestras de esa intención de debilitarlo fue la creación de la capital del país y la consecuente pérdida de su capital: la ciudad de México fue elegida para esos propósitos. El profundo quebranto económico que esto le significó a la entidad, principalmente por los impuestos que ya no cobraría y por los costos del traslado de su capital por varias ciudades fue señalado de forma reiterada por el gobernador Lorenzo de Zavala en 1828⁵ y por otros muchos políticos de la época. La tensión provocada por esa decisión se mantuvo por muchos años, al menos hasta el tiempo que se consolidó el Porfiriato y cuando el Estado de México había perdido más de la mitad de su territorio así como incuantificables recursos.⁶

De acuerdo con las investigaciones de Carlos Marichal, el gasto de la entidad para los primeros años y buena parte del periodo se concentró en los gastos administrativos (básicamente salarios del personal de los tres poderes), en los gastos que demandaban el ejército y los apoyos otorgados a la federación. Por supuesto que esto significó que lo que ahora se conoce como gasto social, recursos para la educación, obra pública, salud y

⁴ Marichal, Carlos, *op. cit.*, I, pp. 11-12. En el clásico libro de Charles Macune Jr. se hace una buena descripción de las riquezas del Estado de México en los inicios de la época independiente, además de ser el más populoso, y que lo hacían el más poderoso del nuevo pacto federal; Macune Jr., Charles W., *El Estado de México y la federación mexicana*, México, FCE, 1978, pp. 7 y ss. También véase McGowan, Gerald, *El Estado del Valle de México 1824-1917*, México, El Colegio Mexiquense, 1991.

⁵ Marichal, Carlos, *op. cit.*, II, *Memoria...*, 1828, p. 70. En 1870 el gobernador Mariano Riva Palacio se hacía eco de las desmembraciones, *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. gobernador constitucional del mismo, Mariano Riva Palacio, en cumplimiento de la fracción 4a. del artículo 71 de la Constitución del Estado, leída en las sesiones de los días 3, 6 y 7 de marzo de 1871, por el C. Jesús Fuentes y Muñiz, Srío. General del Gobierno*, Toluca, Tip. del Instituto Literario dirigida por Pedro Martínez, 1871, s/p. En 1893, el gobernador Vicente Villada insistía sobre el asunto, *Memoria de la administración pública del Estado de México presentada a la XV Legislatura por el gobernador constitucional general José Vicente Villada. Cuatrienio de 1889 a 1893*, Toluca, s/i., pp. 5-6.

⁶ Marichal, Carlos, *op. cit.*, I, p. 112.

otras necesidades, fuera prácticamente inexistente.⁷ De estas carencias hubo plena consciencia en esos años. Por ejemplo, en la exposición de motivos de la Constitución local de 1824 se reconoció crudamente esta situación: “El desorden y desarreglo de la hacienda eran tales... [que], las turbas de contrabandistas, y la falta total de resguardo, hacían tan nulas las rentas, y tan escasos sus productos que no alcanzaba a cubrir ni aun las atenciones mas precisas del gobierno”.⁸

Así, para Marichal, el primer medio siglo de vida del Estado de México transitó lentamente hacia una “modernización fiscal” aunque no fuera ni sostenida ni lineal, con importantes retrocesos durante el centralismo y hacia 1867 con la separación de Hidalgo y Morelos pero con avances interesantes entre 1847 y 1852. Y concluye señalando: “El análisis de las tendencias y estructuras de ingresos y egresos sugiere que, en el caso del Estado de México, podemos identificar algunos rasgos del proceso de transición de un patrón fiscal de antiguo régimen a uno de tipo moderno, aunque en la práctica se mantuvieron numerosas facetas de un régimen tradicionalista”.⁹

En los inicios de los años setenta el país y el Estado entraron en una nueva fase, con la pacificación y consolidación del régimen liberal. Para el Estado en lo específico, en palabras de Paolo Riguzzi, significó además enfrentar una reconstrucción política, económica y administrativa. La pérdida de buena parte de su territorio y de la población correspondiente le imponía cambios importantes en sus recursos financieros, en su base impositiva y en la elaboración de sus presupuestos.¹⁰ De forma conclusiva refiere que la hacienda del Estado de México era de

⁷ *Ibidem*, p.104.

⁸ Exposición de motivos de la Constitución del Estado de México de 1824, *Constituciones del Estado de México 1827, 1861, 1870 y 1917*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1974, p. 4.

⁹ Marichal, Carlos, *op. cit.*, I, pp. 145-146.

¹⁰ Riguzzi, Paolo, “El difícil camino hacia la modernidad: la hacienda pública del Estado de México, 1870-1923”, en Carlos Marichal *et al.*, *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la Hacienda Pública del Estado de México*, t. I, México, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, I, 1994, pp. 191-192.

“antiguo régimen”, “con referencia a los modelos elaborados por la historiografía europea”.

En este sentido nos parece posible afirmar que se trataba de un “estado mínimo”, que dejaba fuera de su perímetro de acción esferas importantes como la instrucción, la salud y la asistencia, encomendándolas a instituciones particulares bajo los rubros de beneficencia y de caridad. Un estado, también, cuyo control sobre el territorio y cuyos contactos con las unidades políticas inferiores era muy desigual e irregular, a raíz del atraso de las comunicaciones y de la debilidad del aparato administrativo.

Sin embargo reconoce que en el ejercicio fiscal 1889-1890 inició un proceso reformador importante aunque inestable y que permitió cambios relevantes pero no suficientes para salir de ese “estado mínimo”,¹¹ proceso que indudablemente impactó los presupuestos de gasto del Estado.

Es decir, de acuerdo con lo ya señalado, en el Estado de México fue prácticamente hasta la última década del siglo XIX cuando lograron percibirse cambios sensibles en sus finanzas, por cuanto a sus montos y a su complejidad, y con ello incidir por primera vez de forma sostenida en el gasto social donde la educación y la salud públicas, por ejemplo, recibieron recursos para crear escuelas, becar alumnos pobres, construir hospitales e impulsar campañas sanitarias.

III. LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX

Aunque en otra oportunidad se hará una exposición jurídica más detallada sobre la organización, funcionamiento y facultades del Congreso durante el siglo XIX, es oportuno adelantar algunos comentarios, previamente a la exposición del tema sobre los presupuestos de gasto.

¹¹ *Ibidem*, pp. 250-251.

A nivel reglamentario, el Congreso local contó en todo el periodo con sólo tres disposiciones: 1830, 1834 y 1874.¹² Y si bien es cierto que en ellas se desarrollaron los principios sobre los que funcionaría el Congreso, éstos y sus facultades también quedaron establecidos en sus constituciones. Además, los temas de mayor relevancia como su integración y funcionamiento, las elecciones de los diputados, el relevo entre una legislatura y otra, los periodos de sesiones, la Comisión Permanente, la formación de las comisiones, sus facultades y atribuciones, las votaciones legislativas y su constitución en órgano juzgador, las cuales, salvo casos específicos, permanecieron y funcionaron de forma similar a lo largo del siglo XIX; cambiaron poco con el paso de los años y además los principios establecidos desde 1827, con una importante influencia de la Constitución de Cádiz, 1812, marcaron definitivamente el rumbo de la institución.

Y sobre esas escasas transformaciones se pronunciaron, incluso, los actores de la época. Véase, por ejemplo, la exposición de motivos que presentaron los constituyentes locales en lo que al que parecer fue el último proyecto de la Constitución estatal de 1861; exposición que por cierto, como lo señala Mario Colín, no fue incluido en la versión definitiva.¹³

2. Intimamente [sic] convencidos de sus escasa luces en la difícil ciencia de constituir á los pueblos; ... de que las cuestiones constitucionales aplicadas á las naciones, hallándose más bien bajo el dominio del juicio y de la prudencia que del ingenio [sic], lejos del terreno especulativo, deben ser *rigurosamente prácticas*; aprovechando las lecciones del pasado, las luces de los legisladores que nos han precedido en los bellos y apacibles dias [sic] de nuestra infancia social é independiente ... , *han procurado reproducir en su mayor parte las sábias [sic] y bien calculadas disposiciones de la antigua constitución del Estado*, retocárlas [sic] en lo que por el

¹² Téllez, Mario, *op. cit.*, decreto 138, t. I, p. 175; D. 375, t. II, pp. 307-324; D. 44, t. 11, pp. 72-98, respectivamente.

¹³ *Constituciones, op. cit.*, p. 83.

progreso de la sociedad tenían ya de anticuado y de supérfluo [sic] ... [las cursivas son nuestras].

18. Una constitución trabajada por hombres eminentes, que ha regido en el Estado, creando hábitos inveterados entre gobernantes y gobernados, y en la que el cuerpo legislativo ha sido sin inconveniente, la rueda principal de la máquina política y la que ha tenido siempre la mayor potencia para el movimiento de la cosa pública, no debía ser toca sino con temor y respeto. Por esto, despues [sic] de un prolijo ecsámen [sic] emprendido sobre ella, *se ha reproducido en su mayor parte las prevenciones contenidas en la organización política del poder legislativo*; y la comision [sic], al haber seguido esta línea de conducta, entiende haber obrado con sensatez y cordura¹⁴ [las cursivas son nuestras].

Efectivamente, la organización y funcionamiento del Poder Legislativo se conservó de forma similar a como venía desde 1827, salvo por la importante reforma que se hizo para elegir a los diputados de forma directa y no en tres instancias previas; reforma que por cierto para los legisladores que hicieron esa exposición no mereció ningún comentario.

De los temas relevantes relacionados con el Poder Legislativo en el Estado de México durante el siglo XIX se pueden mencionar los siguientes.

Sobre las características o “status” que debían reunir los aspirantes a legisladores¹⁵ la doctrina ha discutido desde hace mucho tiempo sobre ellas. La legislación de la entidad en esa época se hizo eco de ellas. Algunas surgieron desde el siglo XVI y otras más durante la Ilustración pero todas se han conservado hasta la actualidad. La *inelegibilidad*: era la situación que impedía a una persona tener acceso a un cargo de elección. Los requisitos para ser elegible debía ser la ciudadanía, una edad mínima y el nacimiento o vecindad del lugar que se quería representar. La *incompatibilidad* era “la prohibición de detentar simultáneamente el mandato parlamentario y determinados cargos profesionales”¹⁶

¹⁴ *Ibidem*, pp. 83-84, 91.

¹⁵ Fernández Ruiz, Jorge, *Poder Legislativo*, México, Porrúa, 2003, pp. 167-174.

¹⁶ Karl Loewenestein, *Teoría de la Constitución*, citado en *ibidem*, p. 169.

y surgió para evitar la acumulación de poder. La *inviolabilidad e inmunidad*. La primera se alcanzó en Inglaterra en 1688, al disponer que “la libertad de palabra, de debate y de procedimiento en el Parlamento no podrá ser objeto de ninguna persecución...”, pero sus antecedentes se remontan hasta 1512. La *inmunidad* o fuero, como se le conoce, apareció en 1791 en la Constitución francesa y por virtud de ella los legisladores quedaban protegidos durante el tiempo de su encargo contra toda acción penal. Esta protección tuvo como límite la *declaración de procedencia* respectiva, donde el Congreso debía autorizar el enjuiciamiento del legislador. La *remuneración*, considerada en la actualidad como la posibilidad de facilitar la representación en el Congreso a todos los ciudadanos y garantizar que una vez elegidos se dediquen exclusivamente a esa actividad, antaño tenía la intención de garantizar que quien participara como legislador no viera afectado su nivel de ingreso habitual.¹⁷

Por otra parte, la forma de elección de los diputados en la entidad varió sustancialmente sólo en un punto muy importante a lo largo del tiempo. Al sustituir en la segunda mitad del siglo al viejo y complejo proceso indirecto de tres instancias establecido desde la Constitución de Cádiz y seguido muy de cerca por la Constitución de 1827, por el de la elección directa de los diputados por parte de los ciudadanos.

El “proceso legislativo” fue el aspecto del Poder Legislativo que mayor estabilidad tuvo a lo largo del tiempo. La “iniciación” de una ley, su remisión a una “comisión” para su “discusión”, su votación y “discusión” en el “pleno”, su “aprobación” o “rechazo”, distintas formas de votación, la participación del Ejecutivo con su opinión, aprobando o rechazando (veto) el proyecto de ley y finalmente su publicación y entrada en vigor, todo ello regido por ciertas normas aprobadas por el propio Poder Legislativo fueron

¹⁷ La *inhabilidad*, por su parte, aunque es una característica muy relacionada con la *inelegibilidad*, es prácticamente la única que no tiene un antecedente decimonónico o anterior. Para la doctrina contemporánea, la *inhabilidad* es la falta de aptitud para desempeñar el cargo. Si las causas se presentan antes de la elección se cae en el supuesto de la *inelegibilidad*, si se dan después en el de la *inhabilidad*; *ibidem*, p. 167.

los momentos y formas que conformaron constantemente a este proceso.

Finalmente, las facultades, atribuciones o funciones del Poder Legislativo, como indistintamente las ha llamado la doctrina, han sido clasificadas de distintas formas. Susana Pedroza¹⁸ propone la siguiente: legislativas, financieras o presupuestarias, de control, administrativas, de orientación o de dirección política y jurisdiccionales. Desde 1827 las facultades del Congreso local se ajustaron a esta clasificación. A lo largo del siglo y sin considerar los detalles, tales facultades siempre fueron en aumento pero eso no impidió que con los años el Congreso perdiera poder frente al Ejecutivo. Un ejemplo ilustra este hecho y que fue de la mayor relevancia: la facultad que hacia finales del periodo le fue concedida al Ejecutivo para emitir decretos le permitió convertirse en importante legislador y arrogarse poco después la posibilidad de regular sobre los asuntos más delicados.

De regreso al tema de los presupuestos, hay que señalar por principio que fue precisamente, como en la actualidad, una facultad del Congreso su establecimiento. En las tres primeras constituciones –de las cuatro– que ha tenido el Estado (1827, 1861 y 1870), se mantuvo exactamente la misma redacción, aun cuando cambió el número de artículo y fracción:

“Art... [el Congreso tiene facultades para...]:

“...Fijar anualmente los gastos del Estado y establecer para cubrirlos las contribuciones necesarias, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas”.

Y en la última Constitución, en la de 1917, además de precisarla un poco, se añadió una pequeña modificación en el texto pero de gran relevancia en los hechos: que los gastos y las contribuciones serían “a iniciativa del Ejecutivo”. Con esta adición llegó a su fin la exclusividad que había tenido el Poder Legislativo para integrar la ley de ingresos y el presupuesto de

¹⁸ Pedroza, Susana, *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*, México, UNAM, 1997, pp. 216-244.

egresos a lo largo del siglo XIX, aun cuando este cambio no se dio únicamente en la entidad, puede interpretarse como un paso más en el reposicionamiento que el Poder Ejecutivo había tenido desde las últimas décadas del Porfiriato y que continuó después de la Revolución para lograr configurar décadas más tarde la forma de gobierno presidencialista y que dominó buena parte del siglo XX y los primeros años del XXI. Los estudiosos de las ciencias sociales tendrán que aclarar, entre otros problemas, si los cambios que está sufriendo ahora el sistema político son coyunturales o podrán dar pauta a una nueva forma de gobierno.

En la tabla I se presenta el concentrado de gasto presupuestado por poder y el total de cada uno de los años de los que se tiene información. Vista esto de forma integral se podrían distinguir con cierta facilidad por lo menos cuatro etapas, las dos primeras están asociadas a los conflictos políticos y cambios de régimen y las dos últimas, por la continuidad de la información y los incrementos importantes en las partidas de los presupuestos de egreso, a las reformas fiscales y a la estabilidad política. En términos panorámicos, la primera etapa, que es la más corta, va de 1828 a 1836, y coincide, como podría esperarse, con la primera época federal. Después, la segunda, que va desde 1837 hasta 1868, refleja la época de mayor conflicto político y social que se vivió en el país y por lo tanto donde se registraron los vacíos informativos más amplios. La tercera (1869-1889)¹⁹ y cuarta (1889-1911) etapas en términos políticos y estadísticos en realidad podrían constituir una sola, y la más larga por su continuidad, sin embargo, los evidentes incrementos presupuestales entre una y otra marcaron su diferenciación.

¹⁹ Aun cuando Paolo Riguzzi se refiere especialmente a la relación ingresos-egresos del Estado coincide en la periodización de la tercera y cuarta etapas. "A pesar del aparente equilibrio entre ingresos y gastos, que indicaría la presencia de presupuestos y balances equilibrados a lo largo de casi todo el periodo, la realidad financiera y política era diferente, al punto que es posible considerar dos etapas muy distintas en la marcha hacendaria del estado. En la primera, comprendida entre 1870 y 1888, la hacienda pública era dominada por procedimientos extraordinarios: contribuciones e impuestos, reducciones de sueldos, suspensión de pagos, deuda flotante y a corto plazo", Riguzzi, *op. cit.*, p. 213.

Pero vistas en detalle, en la primera etapa 1828-1836 (tabla I), el Poder Legislativo fue el que menor presupuesto tuvo pero además presentó, aun cuando conservó cierta estabilidad, una ligera tendencia a la baja que se acentuó de forma clara en el último año. Por su parte, el más estable de los tres poderes en términos financieros fue el Poder Judicial porque sus fluctuaciones fueron menos bruscas. El Poder Ejecutivo concentró los mayores gastos pero al tener los movimientos más irregulares impactó de forma evidente el gasto total. En él se concentraron las partidas relacionadas con el traslado de la capital, los pagos a la milicia y las contribuciones a los gastos de la federación, que fueron los de mayor relevancia de la época.

La segunda etapa 1844-1862 está integrada precisamente por los años de mayor inestabilidad y en consecuencia donde se registraron las mayores lagunas informativas y los sobresaltos numéricos más notorios (tabla I). No obstante, y a pesar de que hacer estimaciones es muy arriesgado, se pueden apreciar ciertas tendencias. A partir de los datos de la tabla I, se observa que en términos totales los presupuestos de egresos registraron una tendencia a la baja, a pesar de un pequeño repunte en el año 1861-1862. Por su parte, las partidas de cada uno de los tres poderes tienen su propio comportamiento.

En el Poder Legislativo parece que las altas y bajas presupuestales estuvieron muy asociadas a los cambios de régimen, justo en los años que los hubo, las cifras se movieron en distintas direcciones. El Ejecutivo registró una cierta tendencia a la baja con una importante pero aparente caída en el año fiscal 1861-1862. Y es así porque lo que sucedió en la realidad es que en este año, por primera vez, su presupuesto total fue dividido en dos, una partida denominada “gastos del Ejecutivo” y otra para del Poder Ejecutivo, al sumarlas, la tendencia a la baja persiste pero no de forma tan abrupta.²⁰ En los hechos, es a partir de este año fiscal que comenzó lo que podría llamarse la “complejización” del presupuesto. El Poder Ejecutivo recibió en este periodo, igual que en todos los demás, las mayores asignaciones presupuesta-

²⁰ Téllez, Mario, *op. cit.*, decreto s/n, t. VI, pp. 102 y ss.

les. Finalmente, el Poder Judicial siguió el comportamiento más errático de los tres pero con un repunte importante en el último año del periodo. Seguramente la decisión de ampliar el número de jueces y personal administrativo, lugar a donde se destinaron esos recursos, podría considerarse como una evidencia de las preocupaciones que tuvo el gobierno por impartir una mejor justicia.

Las dos últimas etapas 1869-1889 y 1889-1911 estuvieron marcadas por el comportamiento del Poder Legislativo que fue el más discreto y estable de los tres. Si se observa la tabla I su presupuesto se movió en una banda que osciló entre los 25 mil y tantos pesos como mínimo hasta los poco más de 58 mil en un movimiento que parecería a la vista casi lineal si se graficara; y es así porque no obstante que tuvo incrementos importantes, si se comparan con los incrementos que tuvieron los otros dos poderes, aquellos resultan casi imperceptibles. El presupuesto del Poder Ejecutivo tuvo una tendencia diferenciada que se aprecia con claridad en la tabla I, y que dio pauta precisamente a la división de la tercera y cuarta etapas. La diferencia en el presupuesto total entre el último año fiscal de la tercera etapa y el primero de la cuarta es de más de doscientos mil pesos; mucho dinero para esos tiempos. A su vez, en la tercera etapa se aprecian dos momentos, uno con un descenso lento, suave, casi constante y luego un segundo con un importante incremento presupuestal que marcó el inicio de la cuarta etapa (1889 a 1911), incremento que se prolongaría hasta el último año del periodo de forma un tanto irregular pero con tendencia al alza. Fue de un mínimo de poco más de 268 mil hasta cerca del millón y medio de pesos. El lapso que marcó la diferencia entre el antes y el después se dio de forma evidente entre 1888-1889 y 1889-1890. En el caso del Poder Judicial el crecimiento fue muy importante y de un mínimo de poco más de 15 mil pesos pasó a más de 125 mil. Si estas cifras se expresan en términos porcentuales se aprecian mejor los contrastes. A lo largo de poco más de tres décadas, los tres poderes tuvieron incrementos de más del 100%, 500% y 800% respectivamente. Esto es, no obstante que el Poder Ejecutivo fue el que recibió y administró sustancialmente más ingresos que los

otros dos poderes en estas dos etapas, fue el Judicial el que tuvo los mayores incrementos en términos porcentuales. Además, no hay que olvidar que en el ámbito del Poder Ejecutivo siempre estuvieron incluidos los gastos en seguridad (policía y ejército), las contribuciones al sostenimiento de la federación y, más tarde, a finales de siglo, los gastos incipientes en educación, salud, infraestructura, entre otros.

IV. LAS DIETAS DE LOS DIPUTADOS

Una de las preguntas que se plantearon al inicio de este trabajo iba en relación a las dietas que recibieron los diputados a lo largo del tiempo. Por principio habría que precisar que su número varió de 21 al inicio de la vida independiente para concluir con 17 en la última y más larga parte del periodo. Esa disminución tuvo que ver principalmente con las pérdidas territoriales que sufrió la entidad en la segunda mitad del siglo cuando se separaron Hidalgo, Morelos y Guerrero. Con el tiempo el número de legisladores se recuperó por los incrementos demográficos y la disminución del número de ciudadanos que representaba cada diputado pero nunca fueron tan numerosos como al principio. Durante el centralismo fue cuando el órgano legislador tuvo menos representantes, convertido en esos momentos en Asamblea Departamental, con un total de 11 miembros (tabla II).

Y por cuanto a sus ingresos, no cabe duda que la mejor época de los diputados por el monto de las dietas fue la primera etapa (1828-1836) porque alcanzaron los niveles más altos, no sólo en términos nominales sino en términos reales considerando la depreciación que tuvo el dinero a lo largo del tiempo. Con todo y la recuperación que registraron hacia el final nunca lograron regresar a los niveles de antaño. Sólo faltaría saber si efectivamente recibieron esos recursos. No pueden dejarse de lado los señalamientos de los propios actores que advirtieron sobre las dificultades para cobrar los impuestos y controlar la evasión o las acciones que ellos mismos tomaron para reducirse las dietas en momentos críticos para las finanzas locales.

Como muestra de esto último se sabe que en 1828, de acuerdo con el presupuesto de ese año, el Poder Legislativo tenía contemplado un gasto total de poco más de 84 mil pesos, lo cual incluía las dietas de 21 diputados, 12 plazas administrativas para su funcionamiento y tres partidas para gasto corriente,²¹ mientras que para 1836, con el mismo número de diputados, su personal se redujo a 11 plazas y tres partidas para gasto, su presupuesto sumaba apenas poco más de 53 mil pesos²² (tabla I). ¿Dónde se dio el recorte económico? Contrario a lo que sucede en la actualidad, los diputados decidieron que la mejor contribución que podían hacer a la solución de los problemas económicos del Estado era reducirse las dietas; si se resta el gasto en este rubro en 1828 con el de 1836 la diferencia representa prácticamente los poco más de treinta y un mil pesos que disminuyó su presupuesto entre un momento y otro.

Este asunto de los gastos y de las dietas, en lo particular, había sido ampliamente discutido por los diputados y muestra los principios y disyuntivas que se plantearon entonces, al menos en los primeros años de la época independiente. Esos principios debieron conservarse como parte de la ética de los legisladores, igualmente como sucedió con otros postulados ilustrados y liberales que aunque combatidos por algunos sectores, en otros, incluidos varios legisladores, siguen en la actualidad todavía presentes en su discurso político. Precisamente en las discusiones del presupuesto de 1830-1831, José Ma. Luis Mora hacía la reflexión sobre las necesidades del gobierno que iban por encima de los ochocientos mil pesos y que sus ingresos apenas significaban la mitad. Frente a la disyuntiva de subir los impuestos o de suprimir gastos, el Congreso debía optar por último, en razón de que hacerlo de otra forma, “según lo demuestra la experiencia, mayores y más eficaces los conatos al fraude por parte de los súbditos”,

²¹ *Ibidem*, decreto núm. 114, t. II, pp. 67 y ss.

²² *Ibidem*, decreto núm. 475, t. II, pp. 378 y ss.

concluía el propio Mora.²³ Y cuando abordaron el tema de las dietas, el diputado Villaverde dijo:

que era en cierta manera escandaloso cuando se trata de hacer grandes economías al Estado, el Congreso no comenzase por sus individuos, pues basta como ya se ha dicho que haya duda, para que si el Congreso no se decide por la parte mas favorable á los intereses del erario, se crea que lo ha movido el interes personal... que aun cuando no pudiera hacerse una cesasion completa de las dietas en el tiempo del receso, podrá a lo menos proyectarse alguna rebaja proporcionada, supuestas las escasas del erario.²⁴

Vistas de forma panorámica y en términos cuantitativos, en esa primera etapa de 1828-1836, salvo una caída importante en el último año, las dietas representaron siempre más del 70% del presupuesto total del Poder; monto que se elevó por encima del 80% para la segunda etapa y en los inicios de la tercera para regresar en la última parte a un rango oscilante entre el 60% y 70%. Al observar el siglo de forma integral, se distingue una tendencia ligera pero consistente hacia la baja (tabla II). Resulta revelador que salvo el año excepcional de 1847-1848, las dietas siempre representaron en promedio más del 60% del presupuesto recibido por ese Poder para el siglo XIX. Sin embargo, hay que tener precaución con la falsa impresión de lo que significaron en la totalidad del presupuesto porque tienen que contrastarse, para tener una mejor idea, con el hecho de que este Poder siempre tuvo una estructura burocrática muy pequeña y más si se aprecia en relación con los otros dos; hecho que se confirma cuando se observan los desgloses presupuestales. Sólo como ejemplo puede señalarse el año de 1828. En esos momentos el Poder Legislativo

²³ *Sesiones tenidas por el Congreso constituyente del Estado de México, en los días 28 y 29 del último mayo y 1o. del presente, relativas a fijar las contribuciones y gastos del año económico entrante, con arreglo á lo prevenido por la constitucion en su artículo 219. Impresas de órden del mismo Congreso, Tlalpan, Imprenta del Gobierno del Estado, a cargo de Juan Matute y González, 1830, p. 12.*

²⁴ *Ibidem*, p.16.

contaba con 12 trabajadores administrativos por 21 diputados;²⁵ mientras que hacia finales de la primera década del siglo, en 1908, la relación era de 25 por 17.²⁶ La proporción entre diputados y administrativos se había invertido pero aun así la situación no podía compararse ni remotamente con lo sucedido en los poderes Ejecutivo y Judicial, donde su personal administrativo se había multiplicado varias veces hacia el final del periodo. El legislativo sólo tenía una presencia en la capital, los otros dos tenían personal distribuido en diversas zonas de la entidad a través de las escuelas, la milicia, los hospitales, los juzgados, etcétera.

No obstante, y a pesar de esas aparentes limitaciones, la producción legislativa de la Cámara fue intensa aunque no constante (tabla III). De allí que resulte por lo menos inquietante que frente al aumento de personal administrativo de apoyo no se registrara un aumento en su productividad. Si se compara el número de leyes que se promulgaron para los periodos 1824-1834 y 1900-1910, con todos los contrastes políticos y económicos que diferencia a cada uno, se aprecia sorprendentemente que en el primero se promulgaron 520 leyes y decretos frente a los 305 del segundo. Pero si se observan otros periodos similares sólo en el de 1869-1879 hubo una mayor productividad y superó con creces a todas las demás: 832 leyes y decretos (tabla III). Y más sorprendente resultan estos números si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el presupuesto de gastos de 1879, había 17 diputados por 17 trabajadores administrativos; con la particularidad de que la “Contaduría de Glosa” ya se había constituido en un órgano independiente al interior del propio poder legislativo y allí laboraban ¡11! trabajadores administrativos de los 17 que había en total. Pero de los seis restantes apenas cuatro apoyaban directamente el quehacer parlamentario porque dentro de estos últimos estaban incluidos un “mozo de oficios” y un “portero”, que muy probablemente nada tenían que hacer en el proceso legislativo; así las cosas, apenas cuatro trabajadores apoyaban

²⁵ Téllez, Mario, *op. cit.*, decreto núm. 114, t. II, pp. 67 y ss.

²⁶ *Ibidem*, decreto núm. 30, t. XXX, pp. 354 y ss.

la actividad central de este Poder: legislar.²⁷ Estas evidencias muestran de forma muy reveladora la inexistencia de una correlación entre productividad legislativa y número de trabajadores administrativos.

También resulta muy interesante hacer la comparación de los ingresos entre los titulares de los tres poderes y, sobre todo, compararlos con los de los empleados ubicados en la parte más baja de la administración. Para efectos ilustrativos puede hacerse en cuatro momentos distintos y partiendo de que el salario del gobernador representa el 100%, en función de que siempre fue el funcionario que tuvo mejores ingresos, para observar el movimiento de los salarios de los demás y sus variaciones. Una de los primeros elementos que sobresalen en la tabla IV es que el titular del ejecutivo entre 1879 y 1910 tuvo en sus ingresos un incremento del 200%; en ningún otro caso se registraron alzas de esas proporciones. Por el contrario, en todos los casos, salvo el del Poder Judicial en 1850, en todos los demás momentos los salarios tanto de los titulares de los otros dos poderes como del portero siempre fueron a la baja en relación al salario del gobernador. Y de entre los titulares del Poder Judicial y el Poder Legislativo fueron éstos los que mayor pérdida de poder adquisitivo tuvieron al final del periodo. Estas diferencias salariales son una pequeña muestra de que el Ejecutivo, como un reflejo de lo que sucedía en el ámbito federal, había aumentado su poder en el control del Estado. Finalmente, si se compara el salario del gobernador con el salario del “portero”, no sólo queda evidenciada de cómo fue aumentando la distancia entre ellos sino que muestra con claridad la polarización que se vivía en la administración pública y en toda la sociedad (tabla IV).

V. COMENTARIOS FINALES

Más allá de las tendencias que se aprecian en las distintas etapas que se analizaron podría decirse que el Poder Legislativo y el Poder

²⁷ *Ibidem*, decreto núm. 4, t. XV, pp. 8 y ss.

Judicial, a diferencia del Poder Ejecutivo, fueron los que guardaron la mayor estabilidad a lo largo del siglo, los que menos saltos o fluctuaciones resintieron en sus presupuestos de egresos. Y de estos dos fue el Legislativo el que mayor estabilidad presupuestal registró, pero también el que tuvo menos ingresos, al menos la mayor parte del tiempo. El único periodo que tuvo mayor presupuesto que el Poder Judicial fue entre 1869-1889, pero hay que tener en consideración que durante ese tiempo el presupuesto de los juzgados ubicados en los municipios fue asignado a los ayuntamientos, vía el Ejecutivo. Este Poder, por su lado, tuvo la constante de que siempre se le asignaron las mayores cantidades de recursos aunque en contra-partida fue el que tuvo las mayores inconsistencias.

En buena medida el comportamiento presupuestal del Poder Legislativo se debió a que siempre contó con menos personal administrativo que los otros dos poderes; su composición osciló la mayor parte del tiempo de 21 a 17 diputados, los cuales sessionaron siempre en la capital del Estado y con escaso personal administrativo de apoyo. Aunque por otro lado, resulta muy revelador que su productividad legislativa, por las evidencias que se tienen, no estuvo asociada ni al número de sus diputados ni a la cantidad de personal de apoyo. Por su parte, en términos del personal de apoyo, el Poder Judicial registró un crecimiento importante hacia el final del periodo y el Ejecutivo, por estar bajo su control la policía, el ejército, las escuelas, los hospitales, entre otras instituciones, contó con una mayor cantidad que los demás y siempre en ascenso.

Por otro lado, en efecto, las finanzas estatales transitaron muy lentamente a lo largo del tiempo, con tropiezos y retrocesos, hacia un modelo moderno aunque con resabios importantes de un régimen tradicionalista. En las primeras décadas los gastos administrativos se concentraron precisamente en el pago de salarios del personal administrativo, incluidos los miembros del ejército, y en los recursos destinados tanto a la manutención de la federación como a los cambios de régimen. El gasto social, limitado prácticamente a educación, salud y obra pública, apareció tardíamente hacia la última parte del siglo.

MARIO A. TÉLLEZ GONZÁLEZ

En la tabla I se refleja claramente el momento en el que se logró la pacificación y consolidación del régimen liberal a finales de los años sesenta del siglo porque es a partir de allí cuando la información cuantitativa comenzó a fluir de manera constante y sistemática. Igualmente muestra cambios importantes en el ejercicio fiscal 1889-1890, cuando registró aumentos evidentes en los presupuestos de egresos y que según Paolo Riguzzi fueron el inicio de un proceso reformador que le permitió a la entidad salir de lo que llamó “el estado mínimo”.

Lo anterior constituye una primera respuesta a los cuestionamientos que se hicieron al inicio del trabajo de saber cuál había sido el comportamiento del Poder Legislativo a través de los presupuestos locales a lo largo del siglo XIX y su relación con los presupuestos de los otros dos poderes.

Tabla I²⁸

Años	P. Legislativo	P. Ejecutivo	P. Judicial	Total
1828-1829	84 229	385 128	119 672	589 029
1829-30	83 261	295 541	125 662	504 464
1830-31	79 029	308 425	125 512	512 966
1831-32	79 029	316 980	128 842	524 851
1832-33	75 943	307 952	121 992	505 887
1833-34	74 000	367 537	137 502	579 039
1835-36	53 183	318 410	119 369	490 962
1844	37 600	499 541	180 250	717 391
1846	35 200			678 761
1847-48	148 279	408 671	130 400	687 350
1848-49	73 345	352 439	130 400	556 184
1849-50	78 275	391 377	155 265	624 917
1850-51	48 750	321 169	121 222	491 141
1851-52	48 750	297 255	121 242	467 247
1852-53	49 150	309 675	127 617	486 442
1861-62	56 450	170 232	193 932	528 690

²⁸ Las cifras que se presentan en esta tabla fueron extraídas de los decretos mexiquenses de cada año; todos ellos pueden ser consultados en Téllez, *op. cit.*

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

...continuación

<i>Años</i>	<i>P. Legislativo</i>	<i>P. Ejecutivo</i>	<i>P. Judicial</i>	<i>Total</i>
1869-70	30 040	305 234	71 010	406 284
1870-71	25 960	313 441	15 480	354 881
1871-72	31 705	316 291	23 895	371 891
1872-73	32 420	363 757	24 295	420 472
1873-74	33 816	320 506	24 395	378 717
1874-75	33 816	327 135	24 395	378 417*
1875-76	46 336	383 077	24 595	398 466
1876-77	41 890	383 077	24 995	449 962
1877-78	41 890	371 190	24 995	438 075
1878-79	42 090	337 728	24 995	404 813
1879-80	42 090	321 048	24 995	388 133
1880-81	42 090	320 868	24 995	387 953
1881-82	42 455	295 097	24 995	362 547
1882-83	42 455	294 473	25 095	362 023
1883-84	42 355	305 167	25 095	372 617
1884-85	42 355	306 093	25 095	373 543
1885-86	46 335	289 888	25 275	361 498
1886-87	42 620	268 077	25 275	335 972
1887-88	42 620	272 682	25 275	340 577
1888-89	42 620	275 063	25 275	342 958
1889-90	53, 78	443 553	71 781	569 113
1890-91	53 435	670 605	71 517	795 557
1891-92	52 893	693 847	74 613	821 353
1892-93	52 893	693 847	74 613	821 353
1893-94	55 851	749 693	74 861	880 405
1894-95	55 851	757 775	74 781	888 407
1895-96	55 851	790 375	77 119	923 344
1896-97	54 847	759 003	77 313	891 164
1897-98	55 237	813 219	89 627	958 083
1898-99	55 354	881 060	87 641	1 024 055
1899-00	56 407	912 930	89 488	1 058 826
1900-01	55 699	918 879	92 299	1 066 877
1901-02	55 699	923 232	94 890	1 073 822
1902-03	56 560	1 038 287	104 144	1 198 992
1903-04	55 475	1 246 469	110 412	1 412 357

Continúa...

MARIO A. TÉLLEZ GONZÁLEZ

...continuación

<i>Años</i>	<i>P. Legislativo</i>	<i>P. Ejecutivo</i>	<i>P. Judicial</i>	<i>Total</i>
1904-05	55 547	1 208 048	107 211	1 370 807
1905-06	55 547	1 302 062	107 755	1 465 364
1906-07	55 547	1 389 221	110 066	1 554 834
1907-08	58 106	1 405 945	120 129	1 584 181
1908-09	57 999	1 348 709	119 610	1 526 318
1909-10	57 999	1 411 346	125 392	1 594 737
1910-11	58 112	1 447 696	125 392	1 631 200

Notas: Se han eliminado los centavos y eso en muchos casos pudo alterar en un peso las sumas.

Este año de 1874-1875 se declaró vigente el presupuesto del año anterior y por ello las partidas de gasto son las mismas.

Tabla II

<i>Años</i>	<i>Núm. Dip.</i>	<i>Dietas</i>	<i>% del presupuesto del poder</i>	<i>% De las dietas sobre el total del presupuesto</i>
1828-29	21	63 000	74.8%	10.7%
1829-30	21	63 000	75.6%	12.4%
1830-31	21	63 000	79%	12.2%
1831-32	21	63 000	79.7%	12%
1832-33	21	63 000	82.9%	12.4%
1833-34	21	63 000	85.1%	10.8%
1835-36	21	32 103*	60.3%	6.5%
1844	11	27 500	73.1%	3.8%
1846	11	27 500	78.1%	4%
1847-48	21	63 00	42.4%	9.1%
1848-49	21	63 000	85.8%	11.3%
1849-50	22	66 000	84.3%	10.5%
1850-51	21	42 000	86.1%	8.5%
1851-52	21	42 000	86.1%	8.9%
1852-53	21	42 000	85.4%	8.6%
1861-62	25	50 000	88.5%	9.4%
1869-70	13	26 000	86.5%	6.3%

Continúa...

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

...continuación

<i>Años</i>	<i>Núm. Dip.</i>	<i>Dietas</i>	<i>% del presupuesto del poder</i>	<i>% De las dietas sobre el total del presupuesto</i>
1870-71	15	22 500	86.6%	6.3%
1871-72	15	27 000	85.1%	7.2%
1872-73	16	28 800	88.8%	6.8%
1873-74	16	28 800	85.1%	7.6%
1874-75	16	28 800	85.1%	7.6%
1875-76	16	28 800	62.1%	11.6%
1876-77	17	30 600	73%	6.8%
1877-78	17	30 600	73.04%	6.9%
1878-79	17	30 600	72.7%	7.5%
1879-80	17	30 600	72.7%	7.8%
1880-81	17	30 600	72.7%	7.8%
1881-82	17	30 600	72%	8.4%
1882-83	17	30 600	72%	8.4%
1883-84	17	30 600	72.2%	8.2%
1884-85	17	30 600	72.2%	8.1%
1885-86	17	34 680	74.8%	9.5%
1886-87	17	30 600	65.63%	9.1%
1887-88	17	30 600	71.7%	8.9%
1888-89	17	30 600	71.7%	8.9%
1889-90	17	40 828.9	75.9%	7.1%
1890-91	17	40 828.9	76.4%	5.1%
1891-92	17	40 828.9	77.1%	4.9%
1892-93	17	40 828.9	77.1%	4.9%
1893-94	17	40 828.9	73.1%	4.6%
1894-95	17	40 828.9	73.1%	4.5%
1895-96	17	40 828.9	73.1%	4.4%
1896-97	17	39 774.05	72.5%	4.4%
1897-98	17	39 774.05	72%	4.1%
1898-99	17	39 774.05	71.8%	3.8%
1899-00	17	39 774.05	70.5%	3.7%
1900-01	17	39. 774.05	71.4%	3.7%
1901-02	17	39 774.05	71.4%	3.7%
1902-03	17	39.774.05	70.3%	3.3%

Continúa...

MARIO A. TÉLLEZ GONZÁLEZ

...continuación

<i>Años</i>	<i>Núm. Dip.</i>	<i>Dietas</i>	<i>% del presupuesto del poder</i>	<i>% De las dietas sobre el total del presupuesto</i>
1903-04	17	39 774.05	71.6%	2.8%
1904-05	17	39 774.05	71.6%	2.9%
1905-06	17	39 774.05	71.6%	2.7%
1906-07	17	39 774.05	71.6%	2.5%
1907-08	17	39 883.02	68.6%	2.5%
1908-09	17	39 774.05	68.5%	2.6%
1909-10	17	39 774.05	68.5%	2.4%
1910-11	17	39 774.05	68.4%	2.4%

*En 1835-1836, aunque los diputados ganaban la misma dieta la suma que da el presupuesto de gastos no es de 63 000 pesos sino de 32 103. Lo más seguro es que no hubiera 21 diputados, pero la fuente no lo aclara.

Tabla III

Año	Núm. Dec.	Año	Núm. Dec.	Año	Núm. Dec.	Año	Núm. Dec.	Año	Núm. Dec.
1824	32	1846	8 ²	1861	48	1880	70	1894	32
1825	25	1846	28 ³	1861	8 ⁷	1881	3	1895	5
1826	26	1846	10 ⁴	1862	19 ⁷	1881	47	1895	37
1827	13	1847	59 ⁴	1867	1	1882	50	1896	33
1828	40	1847	22 ⁵	1868	96	1883	43	1897	32
1829	60	1848	37 ⁶	1869	61	1884	52	1898	26
1830	42	1848	7 ⁵	1870	20	1885	1	1899	2
1827	88	1849	19 ⁴	1870	1	1884	1	1899	29
1830	17	1849	46 ⁶	1870	62	1885	46	1900	22
1831	29	1850	44	1871	63	1886	67	1901	3
1832	35	1851	1	1872	61	1887	9	1901	24
1833	93	1851	49	1873	67	1887	22	1902	30
1834	20	1852	44	1874	57	1888	49	1903	4
1837	5 ¹	1853	3	1875	92	1889	2	1903	26
1838	1 ¹	1855	8 ⁷	1875	1	1889	61	1904	22
1840	16 ¹	1856	4 ⁷	1876	76	1890	64	1905	37
1841	1 ¹	1857	9 ⁷	1876	9	1891	3	1906	26
1842	4 ¹	1857	7	1877	72	1891	63	1907	29
1843	2 ¹	1857	4 ⁷	1878	68	1892	69	1908	28
1844	22 ²	1860	3 ⁷	1879	2	1893	6	1909	31
1845	25 ²	1861	11 ⁷	1879	50	1893	32	1910	23
	596		423		934		760		501

¹ Disposiciones de la Junta Departamental.

² Disposiciones de la Asamblea general.

³ Decretos expedidos por el gobierno provisional del Lic. Francisco Olaguibel.

⁴ Decretos expedidos por la Legislatura extraordinaria.

⁵ Decretos expedidos por la Junta Legislativa.

⁶ Primera Legislatura Constitucional.

⁷ Decretos expedidos por el Ejecutivo del estado.

Tabla IV

<i>Funcionario</i>	<i>Salario 1828</i> ²⁹	%	<i>Salario 1850</i> ³⁰	%	<i>Salario 1879</i> ³¹	%	<i>Salario 1910</i> ³²	%
Gobernador	5 000	100	4 000	100	4 000	100	12 001	100
Ministro o magistrado	3 500	70	3 000 / 2 400*	75	2 400 / 2 300*	60	3 000	24.9
Diputado	3 000	60	2 000	50	1 800	45	2 340	19.4
Portero	365	7.3	250	6.2	200	5	354	2.9

* Sueldo de presidente y ministro respectivamente.

²⁹ *Ibidem*, decreto núm. 114, t. II, pp. 67 y ss.

³⁰ *Ibidem*, decreto núm. 22, t. V, pp. 22 y ss.

³¹ *Ibidem*, decreto núm. 4, t. XV, pp. 8 y ss.

³² *Ibidem*, decreto núm. 114, t. XXXI, pp. 103 y ss.